

7543 *RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las tablas salariales correspondientes al 2007, del XII Convenio colectivo estatal para los centros de educación universitaria e investigación.*

Visto el contenido de las tablas salariales correspondientes al año 2007 del XII Convenio colectivo estatal para los centros de educación universitaria e investigación (Código de Convenio n.º 9900995), publicado en el B.O.E. de 9 de enero de 2007, tablas que fueron suscritas, con fecha 28 de febrero de 2007, por la Comisión Paritaria del Convenio, en la que están integradas las organizaciones empresariales EyG y CECE, y las sindicales FETE-UGT, USO y FSIE, todas ellas firmantes de dicho Convenio en

representación, respectivamente, de los empresarios y trabajadores del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de las citadas tablas salariales en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 21 de marzo de 2007.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

APÉNDICE II

Tablas Salariales para el año 2007

Categoría	Sueldo	Trienio	Valor Cto./hora. Art. 35	Valor H. extra. Art. 34
<i>Grupo I. Personal docente</i>				
Subgrupo 1.º Facultades y Escuelas Superiores				
A. Gratificación temporal de los cargos de gobierno.				
Rector	704,28			
Vicerrector y Secretario General	618,91			
Decano o Director	618,91			
Vicedecano o Subdirector	497,45			
Jefe de Estudios, Director Instituto Universitario	495,94			
Jefe de Departamento	460,62			
Secretario	425,10			
B. Retribución del profesorado.				
Dedicación exclusiva:				
Ordinario o Catedrático	2.139,26	54,84	11,72	
Agregado o Titular	1.722,24	49,31	9,43	
Adjunto	1.430,31	38,27	7,83	
Contratado Doctor	1.430,31	38,27	7,83	
Colaborador Licenciado	1.382,05	36,56	7,56	
Ayudante Doctor	1.333,80	34,85	7,30	
Auxiliar/Ayudante	1.285,55	33,15	7,05	
Dedicación plena:				
Ordinario o Catedrático	1.860,63	46,89	13,40	
Agregado o Titular	1.478,60	41,09	10,65	
Adjunto	1.250,65	33,15	9,02	
Contratado Doctor	1.250,65	33,15	9,02	
Colaborador Licenciado	1.199,59	32,05	8,62	
Ayudante Doctor	1.148,89	30,95	8,27	
Auxiliar/Ayudante	1.097,53	28,12	7,90	
Dedicación semiplena:				
Titular	1.069,74	27,36	11,82	
Agregado	861,81	24,21	9,52	
Adjunto	715,26	19,08	7,90	
Auxiliar/Ayudante	642,86	16,56	7,11	
Dedicación parcial: (Retribución al mes por hora semanal de clase):				
Ordinario o Catedrático	84,59	2,48		
Agregado o Titular	70,59	2,07		
Adjunto	59,92	1,75		
Contratado Doctor	59,92	1,75		
Colaborador Licenciado	57,55	1,62		
Ayudante Doctor	55,17	1,58		
Auxiliar/Ayudante	52,80	1,54		
Asociado	52,80	1,54		
Subgrupo 2.º Escuelas Universitarias				
A. Gratificación temporal de los cargos de gobierno.				
Director	618,91			
Subdirector	497,45			
Jefe de Estudios	495,94			
Jefe o Coordinador de Área	460,62			
Secretario	425,10			
B. Retribución del profesorado.				
Dedicación exclusiva:				
Titular de Escuela Universitaria	1.904,11	49,05	10,43	

Categoría	Sueldo	Trienio	Valor Cto./hora. Art. 35	Valor H. extra. Art. 34
Agregado de Escuela Universitaria	1.548,30	42,52	8,47	
Adjunto de Escuela Universitaria	1.389,14	37,96	7,62	
Colaborador Licenciado de Escuela Universitaria	1.347,47	31,17	7,23	
Colaborador Diplomado de Escuela Universitaria	1.307,04	30,35	6,83	
Auxiliar o Ayudante de Escuela Universitaria	1.267,83	29,53	6,44	
Dedicación plena:				
Titular de Escuela Universitaria	1.618,61	42,52	11,65	
Agregado de Escuela Universitaria	1.330,67	36,74	9,59	
Adjunto de Escuela Universitaria	1.193,85	32,81	8,60	
Colaborador Licenciado de Escuela Universitaria	1.158,01	31,17	8,14	
Colaborador Diplomado de Escuela Universitaria	1.123,29	30,35	7,71	
Auxiliar o Ayudante de Escuela Universitaria	1.089,60	29,53	7,26	
Dedicación semiplena:				
Titular	941,91	24,52	10,41	
Agregado	774,25	21,26	8,55	
Adjunto	694,67	18,97	7,67	
Dedicación parcial: (Retribución al mes por hora semanal de clase):				
Titular de Escuela Universitaria	70,59	2,13		
Agregado de Escuela Universitaria	63,45	1,87		
Adjunto de Escuela Universitaria	56,66	1,66		
Colaborador Licenciado de Escuela Universitaria	54,96	1,58		
Colaborador Diplomado de Escuela Universitaria	53,30	1,54		
Asociado de Escuela Universitaria	55,22	1,62		
Auxiliar o Ayudante de Escuela Universitaria	51,70	1,49		
Subgrupo 3.º Otras enseñanzas en la Universidad				
Dedicación exclusiva:				
Titular	1.709,58	40,33	9,37	
Contratado Doctor y Agregado	1.199,78	35,32	6,57	
Colaborador Licenciado y Adjunto	972,80	28,88	5,32	
Colaborador Diplomado	924,16	27,44	4,99	
Auxiliar/Ayudante	856,86	24,52	4,69	
Dedicación plena:				
Titular	1.119,13	30,31	8,05	
Contratado Doctor y Agregado	899,83	26,70	6,48	
Colaborador Licenciado y Adjunto	713,56	21,58	5,14	
Colaborador Diplomado	677,88	20,50	4,90	
Auxiliar/Ayudante	643,92	18,73	4,65	
Dedicación semiplena:				
Titular	746,19	20,18	8,26	
Agregado	599,87	17,66	6,63	
Adjunto	486,50	14,39	5,36	
Auxiliar/Ayudante	430,89	12,21	4,76	
Dedicación parcial: (Retribución al mes por hora semanal de clase):				
Titular	29,14	1,09		
Contratado Doctor y Agregado	23,44	1,03		
Colaborador Licenciado y Adjunto	18,92	0,71		
Asociado	17,60	0,68		
Auxiliar/Ayudante	16,86	0,63		
C. Academias preparatorias: (Retribución al mes por hora semanal de clase).				
Titular	48,05	1,44		
Auxiliar/Ayudante	36,73	1,20		
<i>Grupo II.- Personal no docente</i>				
Subgrupo I. Personal titulado				
Titulado superior	1.395,90	33,91		22,42
Titulado medio	1.249,99	25,95		20,08
Subgrupo II. Personal de investigación				
Investigador	1.437,27	33,91		23,08
Colaborador de investigación	1.339,79	28,88		21,53
Ayudante de investigación	904,81	21,58		14,53
Subgrupo III. Personal administrativo				
a) Administración:				
Jefe Superior	1.395,90	28,88		22,42
Jefe de Sección	968,28	27,36		20,08
Jefe de Negociado	968,28	24,52		17,42
Subjefe de Negociado	968,28	21,58		16,16
Oficial de primera	968,28	21,58		15,56

Categoría	Sueldo	Trienio	Valor Cto./hora. Art. 35	Valor H. extra. Art. 34
Oficial de segunda	895,68	21,58		14,40
Auxiliar	877,82	21,58		14,10
En formación	570,60			8,13
Complemento de cargo:				
Jefe de Sección	281,69			
Jefe de Negociado	116,06			
Subjefe de Negociado	36,53			
b) Proceso de datos:				
Analista	1.395,90	27,36		22,42
Programador	1.084,36	21,58		17,42
Operador	968,28	21,58		15,56
En formación	570,60			8,13
c) Biblioteca:				
Bibliotecario/Facultativo	1.395,90	28,88		22,42
Ayudante de Biblioteca, titulado	1.084,36	24,52		17,42
Auxiliar de Biblioteca (a extinguir)	877,82	21,58		14,10
En formación	570,60			8,13
Subgrupo IV. Personal subalterno				
Conserje	877,82	21,58		17,42
Ordenanza, Bedel o Portero	877,82	21,58		14,10
Guarda o Vigilante jurado	844,46	21,58		13,57
Personal de Limpieza	833,73	21,58		13,39
Telefonista de primera	877,82	21,58		14,10
Telefonista de segunda	833,73	21,58		13,39
En formación	570,60			8,13
Complemento de cargo:				
Conserje	206,53			
Subgrupo V. Personal de servicios generales				
Encargado de servicios generales	1.084,36	21,58		17,42
Técnico especialista de oficios	1.004,83	21,58		16,16
Conductor de primera	968,28	21,58		15,56
Conductor de segunda	895,68	21,58		14,40
Oficial 1º oficios auxiliares / Laboratorios	968,28	21,58		15,56
Oficial 2º oficios auxiliares / Laboratorios	895,68	21,58		14,39
Auxiliar de librería y reprografía	877,82	21,58		14,10
Ayudante de oficios / Laboratorio	833,73	21,58		13,39
Mozo de servicio	833,73	21,58		13,39
Camarero de bar	833,73	21,58		13,39
Jardinero	833,73	21,58		13,39
Personal no cualificado	833,73	21,58		13,39
En formación	570,60			8,13

Notas:

- Los Profesores Titulares o Agregados de Escuelas Universitarias con título de Doctor, tendrán el mismo tratamiento que sus homólogos en Centros Universitarios de segundo ciclo.
- Quienes con anterioridad, en estas Escuelas, ostentasen la categoría de Adjuntos, Auxiliares o Ayudantes, se equiparan salarialmente a Agregados.
- El importe de la gratificación por Jefe o Coordinador de Área, corresponde a la dedicación exclusiva. En caso de otras dedicaciones se establecerá proporcionalmente.
- Complemento Especial por Actividad Docente. Para el año 2007 su importe será el siguiente:

Escuelas Universitarias: 2,14 euros./hora.

Facultades y Escuelas Técnicas Superiores: 2,45 euros./hora.

- Los actuales Ayudantes de Biblioteca y Programadores que no posean al menos título universitario de primer ciclo, quedan declarados a extinguir y equiparados en sueldo al Oficial 1º de Administración.

6. Acceso al mundo laboral y formación: Quienes se inician en la investigación en las categorías de Colaborador de Investigación y Ayudante de Investigación, percibirán el 75 % de las cantidades indicadas en las Tablas Salariales. Transcurridos 2 y 4 años, respectivamente, si continuasen prestando servicios al Centro, pasarán automáticamente a percibir el 100 % de la retribución establecida, computándose el tiempo de formación a todos los efectos.